ontiene constancia de registro

Despacho Vicen

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION NUMERO

165 DE 10

EJECUTIVA.

"Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 26 de fecha 2 de mayo de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Apruébase el Acuerdo No. 26 de mayo 2 de 1977, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de les Recursos Naturales Renovables y del Ambiente INDERENA : cuyo texto es el siguiente:

## ACUERDO NUMERO 26 DE 1977 (Mayo 2)

"Por el cual se reserva, alinda y declara como Parque Nacional Natural un área ubicada en el Departamento de Bolívar".

La Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 328 del Decreto Ley 2311 de 1974 "Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece como finalidades principales del Sistema de Parques Naci enales las siguientes: Conservar los valores sobresalientes de fauna y flora, porpetuar en estado natural muestras de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción y proteger ejemplares de fenómenos naturales, culturales, históricos y otros de interés internacional.

Que el artículo 329 del Decreto Ley 2811 establece los diferentes tipos de áreas que integran el sistema de Parques Nacionales a saber: Parque Nacional, Reseva Natural, Area Natural Unica, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque.

Que para los fines enumerados en el artículo 328 es necesario reservar un área como Parque Nacional Natural, ubicado en el Departamento de Bolívar, la que además reúne las características determinadas en el literal a) del artículo 320 del Decreto 2311 de 1974.

"Por el cual se aprueba el Acuendo No. 26 de fecha 2 de mayo de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiento -INDERENA-

Que el Decreto No. 123 de 1976 establece en el literal b) del artículo 38 que es función del INDERENA "declarar, alindar, reservar y administrar las áreas que se consideren necesarias para la adecuada protección de los Recursos Naturales Renovables y efectuar las sustrecciones a que haya lugar.

Que según el artículo 60. del Decreto No. 622 de 1977, corresponde al Instituo Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente "INDERENA", reservar y alindar las diferentes áreas que integran el sistema de Parques Nacionales; Naturales.

Que la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales al emitir el concepto previsto en el artículo 60. del Decreto No. 622 de 1977, se pronunció favorablemente.

## ACUERDA

ARTICULO PRIMERO .- Con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas o culturales, con fines científicos, educativos, recrea tivos, o estéticos, delimítase y resérvase un área de DIECISIETE MIL OCHO-· CIENTAS (17,800) HECTAREAS de superficie apróximada, que se denominará Parque Nacional Natural LOS CORALES DEL ROSARIO, ubicado dentro de la Juridicción del Municipio de Cartagena en el Departamento de Bolívar y singularizada por los siguientes linderos: Partiendo del sitio llamado Punta Gigantes localizado sobre la costa, al Noroeste de la Isla de Barú donde se ubica el punto No.1. Se continúa en dirección general al Sur siguiendo la línea de las altas mareas del CostadoOccidental de la Isla de Barú hasta el sitio denominado Zona de lasPlayetas donde la carretera actual que conduce al poblado de Barú teca con la playa, y donde se localiza el Punto No.2. De este punto se continúani Sur pu una distancia apróximada de 1000 metros siguiendo la línea de las altas marcas del costado occidental de la Isla de Barú incluyendo la faja de manglar que se encuentra inmediatamente al Este del litoral para ubicar al final de les 1000 m, el punto No.3. De aquí se sigue la línea demarcada por el manglar que redea per sus extremos Este, Sur y Costo la Ciénaga de Mohan, para incluir el manglar alredodor dolla Ciéngachasta encontrar nuevamente el extremo occidental de la Isla de Barú dende se ubica el punto No. 4. De este punto se continúa en dirección general al Sur parla línea de las altas marcas del costado occidental de las isla de barú, incluyendo la faja de manglar que se encuentra al Este del litoral, hasta encontrar la Punta Sur do Barú donde se localiza el punto No.5. De aqui se continúa hacia el Este siguiendo la línea de las altas marcas del extremo Sur de la isla de Barú, incluyendo la faja de manglar que se encuentra al Norie del litoral, hasta el sitio denominado Punta Platanal donde se ubica el punto Mo.6. De aqui se sigue en línea recta con azimut de 180 grados y en una distancia apróximada de 4000 metros al final de los cuales se ubica el punto No. 7. (Boya) De esto punto de continúa en línea recta con azimut do 270 grados y en una distancia de apróximadamente 3.200 metros para localizar al final de los mismos la isobata de los 50 metros y el Punto No. 8. (Boya) De este punto se continúa por la línea isobata de los 50 metros, con dirección Moroesto, hasta el punto No. 9. (25 ya) logalizado apróximadamento a 1000 metros del extremo sur de la Isla del Rosario.

1 ....

"Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 26 de fecha 2 de Mayo de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente".

De este punto se continúa por la línea isobata de los 50 metros hacia el Oeste y luego al Noroeste, hasta encontrar el punto No.10. (Eoya) localizado a una distancia de 7 kilómetros apróximadamente medidos desde el extremo noroeste de la Isla del Rosario en línea recta y con una dirección 270º de azimut. Se continúa hacia el Noreste siguiendo la isobata de los 50 metros para encontrar el punto No.11. (Boya) localizado a 3.200 metros de distancia, tomacontrar el punto No.11. (Boya) localizado a 3.200 metros de distancia, tomacontrar el punto No.11. (Boya) localizado a 3.200 metros de distancia, tomacontrar el punto No.11. (Boya) localizado a 3.200 metros de distancia, tomacontrar el punto No.11. (Boya) localizado a 3.200 metros de distancia, tomacontrar el punto se continúa hacia el Este por la isobata de 50 la Isla Grande. De este punto se continúa hacia el Este por la isobata de 50 metros, hasta encontrar Punta de Gigantes o Punto de Partida."

PARAGRAFO. Excluyase de la zona alindada por el artículo anterior como Parque Nacional Natural LOS CORALES DEL ROSARIO, los globos de terreno comprendidos por todas las Islas del área, las cuales serán sometidas a un régimen especial de manejo que permitan realizar las actividades conservacionistas, educativas, investigativas, recreativas y económidades controladas de conformidad con los artículos 310 y 311 del Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTICULO SEGUNDO. - Dentro del área alindada en el artículo precedente, quedan prohibídas las actividades diferentes a las de conservación, investigación, educación, recreación, cultura, recuperación y control, en especial la adjudicación de baldíos y las comtempladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 622 de 1977.

ARTICULO TERCERO. Conforme a lo establecido por el artículo 90. del Decreto 622 de 1977 y lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2a. de 1959, el área alindada en el presente Acuerdo como Parque Nacional Natural LOS CORALES DEL ROSARIO es de utilidad pública.

ARTICULO CUARTO. De conformidad con el artículo 38 del Decreto 133 de 1976, y con el artículo 13 del Decreto 622 de 1977, co1976, y con el artículo 13 del Decreto 622 de 1977, coresponde al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del
Ambiente - INDERENA- el manejo y administración del área reservada per
el presente Acuerdo, y cuando fuere el caso, podrá adelantar la exprepiael presente Acuerdo, y cuando fuere el caso, podrá adelantar la exprepiación de las tierras o mejoras que en ella existan, conforme a lo previsto
en el Capítulo III del Decreto 622 de 1977.

ARTICULO QUINTO. - Este Acuerdo deja a salvo los derechos adquiridos con anterioridad a su vigencia, pero no se reconocerá el valor de las mejoras, que se realicen dentro del área reservada con posterioridad a su vigencia, conforme el artículo 10 del Decreto 622 de 1977.

ARTICULO SEXTO. Para su validez, el presente Acuerdo requiere la aprobación del Gobierno Nacional, según lo previsto en el artículo 60. del Decreto 622 de 1977, la publicación en el Diario Oficial y las

1 ....

"Por el cual se aprueba el Acuerdo No.26 de fecha 2 de mayo de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente".

cabeceras, corregimientos e Inspecciones de Policíado el Muncipio de Cartagena, Departamento de Bolívar, en la forma prevista en el artículo 55 del Código de Regimen Politico y Municipal e inscrito en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de los Circuitos respectivos, para que surta los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E. a los 2 días del mes de mayo de 1977

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA DE INDERENA

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

1 ....

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. E., a los

"Por el cualse aprueba el Acuerdo No. 26 de fecha 2 de mayo de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiento".

alfonsolsbeztriefelsen Michelly

El Ministro de Agricultura,

- 4-5

ALVARO ARAJO NOCUERA

Es fotocopia tomada del original,

ROY FRANCISCO RIASCOS

Secretario General Ministerio de Agricultura

Bogot,a D.E., 10 de marzo de 1981